

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE BUENAVENTURA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

- PROCESO : No. **11012023008-** SINIESTRO MARÍTIMO-
Naufragio, motonave SIN NOMBRE, sin matrícula. -
- PARTES : Señor **CAPITÁN** motonave SIN NOMBRE, sin
matrícula; **PROPIETARIO**, SIN NOMBRE, sin
matrícula **DEMÁS PERSONAS INTERESADAS.** -
- AUTO : De fecha quince (15) de noviembre del año dos mil
veintitrés (2023), mediante el cual se ordena la
apertura de una investigación por siniestro marítimo
de naufragio de la motonave SIN NOMBRE, sin
matricula, por los hechos ocurridos el día 22 de
octubre de 2023 y se fija fecha para adelantar
audiencia pública.

Se fija el presente ESTADO, el día dieciséis (16) de noviembre del 2023,
siendo las 08:00 horas, en un lugar público de la secretaría y en la página
electrónica de Dimar.



TS. LEYBIS BONILLA PRECIADO
Secretaria Sustanciadora CP-01

Se desfija el presente estado el día _____ siendo las
18:00 horas, después de haber permanecido fijado por el término de ley.

TS. LEYBIS BONILLA PRECIADO
Secretaria Sustanciadora CP-01

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Buenaventura D.E., 15 de noviembre de 2023

Referencia: Procede este despacho a ordenar la apertura de una investigación por el siniestro marítimo de naufragio de la motonave Sin Nombre, sin matrícula, ocurrido el día 22 de octubre de 2023.

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Auto

AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN

Teniendo en cuenta que en este despacho ha sido radicada el acta de protesta No. 101120231200/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-FNP-GRUPA-CEBUN-SCEGBUN-JDOOPER-29.25, de fecha 10 de noviembre de 2023, bajo el No. 112023104807, en la misma fecha, a través de la cual se puso en conocimiento de este despacho los hechos ocurridos el día 22 de octubre de 2023, cuando siendo las 16:50R horas en el sector de las Bocas del San Juan se ubicó una embarcación artesanal que se encontraba a la deriva que habría rescatado los naufragos de una lancha que se había volcado en el sector de la Bocas del San Juan, y por ser este despacho competente para investigar esta clase de siniestros, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículos 26, 27 y 35, se abre la presente investigación por el Siniestro Marítimo de Naufragio, con el fin de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos de acuerdo como lo establece la Legislación Marítima Colombiana. En consecuencia, se ordena la práctica de las siguientes diligencias:

1. Señálese el viernes 17 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas para adelantar la primera audiencia pública, la cual se desarrollará de manera presencial o virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, en el enlace que les será informado a las partes mediante la respectiva citación.
2. Citar y escuchar en diligencia de declaración de parte bajo la gravedad del juramento en audiencia pública, al capitán de la motonave Sin Nombre, sin matrícula.
3. Citar y escuchar en diligencia de declaración de parte bajo la gravedad del juramento en audiencia pública, al propietario de la motonave Sin Nombre, sin matrícula.
4. Solicitar al Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas Del Pacífico análisis de las condiciones meteomarinas y de marea real presentadas en el sector de las Bocas del San Juan, el día 22 de octubre de 2023.
5. Solicitar a la Estación de Guardacostas de Buenaventura información sobre el nombre e identificación de la persona que se desempeñaba como capitán de la motonave siniestrada, el día 22 de octubre de 2023.

6. Alléguese a la investigación la siguiente documentación:

- Acta de protesta No. 101120231200/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-FNP-GRUPA-CEBUN-SCEGBUN-JDOOPER-29.25, de fecha 10 de noviembre de 2023, bajo el No. 112023104807, en la misma fecha.

7. Las partes o sujetos procesales y demás interesados deben presentar dentro de la primera audiencia, el escrito de que trata el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 37, en el cual se indique:

- a. Nombre, edad y domicilio de la persona interesada y de su apoderado.
- b. Lo que pretende demostrar dentro de la investigación, expresando con precisión y claridad las pretensiones que tenga.
- c. Los hechos que sirven de fundamento a sus pretensiones.
- d. Los fundamentos de derecho que invoque.
- e. Las pruebas acompañadas que pretenda hacer valer y pedirá las que desee se decreten por el Capitán de Puerto.
- f. La dirección de oficina o habitación donde él o el representante o representantes recibirán notificaciones personales.
- g. La solicitud de que se vinculen a la investigación cualesquiera otras personas que considere como posibles responsables e interesados y los demás aspectos que considere pertinentes.

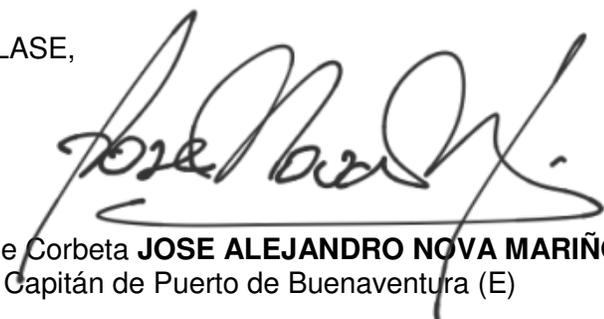
8. La no comparecencia injustificada dará lugar a presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba por confesión, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 38.

9. Notificar por estado conforme lo establece el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 36.

10. Infórmese a la Dirección General Marítima la apertura de la presente investigación.

11. Practíquense todas las diligencias y alléguese todos los demás documentos y pruebas pertinentes y conducentes para obtener el total esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Capitán de Corbeta **JOSE ALEJANDRO NOVA MARIÑO**
Capitán de Puerto de Buenaventura (E)